

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00193-00

Por razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Henry Esteban Castiblanco Briceño como apoderado del Fondo Nacional de Garantías en los términos del poder conferido PDFPDF41.

SEGUNDO. Negar la aclaración del auto de 7 de julio de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Misma suerte corre la adición y/o complementación solicitada en razón a lo establecido en el artículo 287 del Código General, en tanto que la decisión no dejó de hacer pronunciamiento frente a lo que reclama en la solicitud de prueba anticipada.

No obstante, se le pone de presenta que tanto el monto y la fecha por la cual se efectuó la subrogación se consigna en el instrumento obrante en el diligenciamiento 36 página 5 de ahí lo innecesario de consignar tales datos en el auto citado.

TERCERO. De las excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.